



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SENADO DE LA R.D.

001793

2006 JUN -6 P 7 18

RECIBIDO

SECRETARIA GENERAL  
LEGISLATIVA

**CONSIDERANDO:** Que el señor JORGE CABRERA, identificado con la cédula de identidad y electoral No. 001-0775442-6, posee una gran trayectoria de servicios dentro de la administración pública, por más de 29 años; ocupando cargos en instituciones tales como: Senado de la República, Instituto Postal Dominicano (IMPOSDOM), Ayuntamiento del Distrito Nacional, Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), desempeñándose siempre con integridad y gran vocación de servicio;

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad, el señor JORGE CABRERA se encuentra de edad avanzada, situación que unida a su mal estado de salud, le impiden realizar labores productivas para el sustento suyo y el de su familia;

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado dominicano auxiliar a los ciudadanos y ciudadanas que han prestado continuo servicio al país y deben ser correspondidos en sus justas peticiones, a fin de obtener recursos razonables que les permitan sostenerse y subvenir a sus necesidades y las de sus dependientes.

**VISTO:** El Art. 10 de la Ley 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

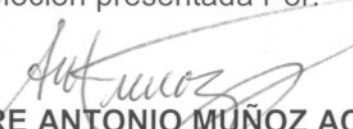
## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**ART. 1.-** Se concede una pensión del Estado, por la suma de RD\$10,000 .00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/00) mensuales, a favor del señor JORGE CABRERA.

**Art. 2.-** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente Ley.

Dada.....

Moción presentada Por:

  
**DR. SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA**  
Senador de la República  
Provincia Barahona